Resolución No. 1187	**Fecha: 14 de octubre de 2026**

"**Por medio de la cual se justifica la contratación directa para el convenio de asociación con la CORPORACIÓN ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO"**

EL ALCALDE DE FREDONIA, ANTIOQUIA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan el ordenamiento Jurídico en Contratación Estatal y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las Entidades Estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos, lo anterior para precisar que las Entidades Estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio; para efectos de que en estos instrumentos jurídicos se materialicen sus objetivos misionales y consecuentemente los fines del Estado de conformidad con el artículo 2 Constitucional y el 3° de la Ley 80 de 1993. Adicional a lo anterior, la Constitución Política dispuso que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

2. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4, Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato.*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."*

4. Que el artículo 113 de la constitución Política de Colombia, preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En consonancia, el artículo sexto de la ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación en los siguientes términos: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración*

las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

5. Que el objeto del presente convenio se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo "POR AMOR A FREDONIA" 2024-2027

6. Que se requiere celebrar el presente convenio, habida cuenta de que la entidad debe adelantar las acciones administrativas, técnicas, operativas y logísticas necesarias para la realización de la XXXVII versión del Encuentro de Dirigentes del Suroeste Antioqueño, evento que tendrá como escenario el Municipio de Fredonia y que constituye un espacio de encuentro de líderes y dirigentes de la región, el departamento y la nación.

7. Que de acuerdo con el documento base del convenio, el evento busca liderar y proyectar el desarrollo integral del Suroeste Antioqueño en armonía social, ambiental y económica; promover la participación ciudadana; generar espacios de concertación y alianzas entre el sector público, privado y la sociedad civil; fortalecer la integración regional y promover el intercambio cultural y turístico del municipio anfitrión y de los demás municipios que integran la región.

8. Que para el adecuado desarrollo del evento se requiere contar con producción audiovisual, transmisión, alimentación, transporte, elementos para asistentes, montaje, carpas, mobiliario, señalética, personal de apoyo, comunicaciones, prensa, hidratación, refrigerios y demás componentes previstos en la ficha técnica y económica.

9. Que para satisfacer esta necesidad, se celebrará un Convenio de Asociación bajo el régimen del Decreto 092 de 2017 con la CORPORACIÓN ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, identificada con NIT. 890.985.827-1, cuyo objeto será: CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y LA CORPORACIÓN ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXVII VERSIÓN DEL ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO QUE SE REALIZARÁ EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA.

10. Que la CORPORACIÓN ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO es una entidad sin ánimo de lucro, en cuyo objeto social cuenta con la capacidad para desarrollar esta actividad logística, Así mismo, participará con aportes económicos, técnicos, operativos y logísticos, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto común.

11. Que se puede afirmar que la CORPORACIÓN ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, tiene una trayectoria suficiente para la realización conjunta de las actividades que permitan el logro de los objetivos y cuenta con experiencia, resultados satisfactorios, capacidad técnica y administrativa para desarrollar en conjunto con el municipio de Fredonia, el convenio de Asociación cuyo objeto es **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y LA CORPORACIÓN ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXVII VERSIÓN DEL ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO QUE SE REALIZARÁ EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA"**

12. Que el Municipio de Fredonia – Secretaría General y de Gobierno encontró acreditada la idoneidad y experiencia de la CORPORACIÓN ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, de acuerdo con los documentos aportados por el futuro contratista.

13. Que dentro de las obligaciones y condiciones que se le exigen al asociado estarán entre otras, las siguientes:

1. Organizar los medios necesarios para cumplir con el objeto del convenio.
2. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente a las actividades aprobadas.
3. Administrar los recursos con criterios de eficiencia, transparencia y adecuada destinación.
4. Prestar el apoyo técnico, operativo y logístico requerido para la realización del encuentro.
5. Suministrar los elementos, materiales y medios logísticos necesarios de acuerdo con la ficha técnica.
6. Atender las necesidades de las actividades programadas con el recurso humano y logístico necesario.
7. Ejecutar las actividades de transmisión, producción de contenidos digitales, suministro de kit de asistentes y demás actividades establecidas.
8. Presentar informes de ejecución y de inversión de los recursos, acompañados de los respectivos soportes.
9. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución.
10. Cumplir con las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales cuando haya lugar.
11. Atender los requerimientos formulados por el supervisor.
12. Responder por la adecuada ejecución de las actividades a su cargo.

14. Que el Municipio de Fredonia a través de la Secretaría General y de Gobierno deberá cumplir con:

1. Elaborar y aprobar los Estudios Previos y demás documentos que soporten el convenio.
2. Solicitar y tramitar la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
3. Gestionar la expedición del Registro Presupuestal (RP) una vez se perfeccione el convenio y se cumplan los requisitos correspondientes.
4. Designar el supervisor del convenio.
5. Realizar los aportes a su cargo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la forma de pago y el cumplimiento de los requisitos establecidos.
6. Verificar la correcta ejecución de las actividades y la inversión de los recursos.
7. Revisar y aprobar, por medio del supervisor, los informes y soportes presentados por la Corporación.
8. Brindar el apoyo institucional que corresponda para el desarrollo del evento.

15. Que la selección del contratista se efectuará a través del Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual está regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que indica que: “las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.

16. Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, particularmente en su artículo 5° señaló que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin

ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

17. Que el desarrollo y ejecución del objeto del presente convenio de asociación, tendrá un valor total de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000), de los cuales el valor de los aportes por parte del Municipio de Fredonia asciende a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000), equivalentes al 63.64% del valor total del convenio. Por su parte LA CORPORACIÓN ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, aportará la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000). Dicho aporte corresponde al 36.36% del valor del convenio. Los aportes se ejecutarán de conformidad con la ficha técnica y económica y verificado por el supervisor.

18. Que las erogaciones que soportan el presente convenio, se harán con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

CDP	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
666 del 15/09/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$70.000.000
		TOTAL:	$70.000.000

19. Que es competencia del Señor Alcalde emitir el presente acto administrativo de justificación de la contratación.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el alcalde municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración mediante la modalidad de selección de contratación directa, el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto es **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE FREDONIA Y LA CORPORACIÓN ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXVII VERSIÓN DEL ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO QUE SE REALIZARÁ EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA"** con la **CORPORACIÓN ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO** con NIT. 890.985.827-1, representada legalmente por Carlos Augusto Giraldo Bermúdez identificado con C.C.: 71.875.281

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente convenio de asociación, tendrá un valor total de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000), de los cuales el valor de los aportes por parte del Municipio de Fredonia asciende a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000), equivalentes al 63.64% del valor total del convenio, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00666 del 15 de septiembre de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales. Por su parte LA CORPORACIÓN ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, aportará la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000). Dicho

aporte corresponde al 36.36% del valor del convenio. Los aportes se ejecutarán de conformidad con la ficha técnica y económica y verificado por el supervisor.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Oficina de Contratación del Municipio de Fredonia, ubicada en la Calle 50 N° 50-58 del Municipio de Fredonia y en el SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Fredonia - Antioquia, a los 14 días de octubre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ALDÚBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Andrea Londoño Taborda	Apoyo profesional Contratación	
Aprobó	Sara Sanchez Velez	Secretaria General y de Gobierno	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			